

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL  
INSTITUTO PROFESIONAL  
LATINOAMERICANO DE COMERCIO  
EXTERIOR LIMITADA Y LA JEFATURA  
DE EDUCACIÓN POLICIAL POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 133 /**

**SANTIAGO,**

**27 MAY 2019**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- El interés de la Institución de potenciar el desarrollo de sus funcionarios, a través de la generación de alianzas estratégicas con instituciones relacionadas con la actividad académica, que contribuyan a promover el conocimiento.

2.- La pertinencia de suscribir un convenio de colaboración institucional entre **EL INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR LIMITADA Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, que permita el ingreso a los servicios educacionales como carreras profesionales bajo la modalidad a distancia e-learning vía internet y presencial.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio*

**INGRESADO SAGA**

**06 JUN 2019**

ORA: LINEA:

**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL**

**04 JUN 2019**

LINEA: HORA:



*de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

4.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y en el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

#### **RESUELVO:**

1º.- **APRUÉBASE**, el Convenio entre el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Limitada y la Jefatura de Educación Policial Policía de Investigaciones de Chile”, suscrito el 05 de mayo de 2005, cuyo texto, se transcribe íntegramente a continuación:

#### **“CONVENIO INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR LIMITADA Y JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 05 días del mes de mayo de 2005, entre la Jefatura de Educación Policial de la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Jefe, Prefecto don JUAN VILLARREAL VERGARA, ambos con domicilio en Avenida Los Pajaritos N° 5783, comuna Estación Central, Santiago, en adelante “JEFEPOL”, por una parte; y por la otra, el Instituto Profesional Latinoamericano De Comercio Exterior Ltda., representado por su Rector don HUGO FREDI FUENTES TEJOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 182, comuna de Santiago Centro, en adelante “IPLACEX LTDA.”, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir el siguiente Convenio General:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y de capacitación.
- 2.- La conveniencia de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de capacitación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de contribuir al desarrollo nacional.

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** El Instituto Profesional IPLACEX, es una institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, en funcionamiento desde 1990, y goza de plena autonomía obtenida mediante acuerdo 71/78 de fecha 14 de mayo de 1998, del Consejo Superior de Educación.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, el Instituto IPLACEX se encuentra en condiciones de otorgar servicios educacionales como carreras profesionales bajo la modalidad a distancia e-learning vía internet y presencial.

**TERCERO:** El Instituto Profesional IPLACEX entregará, mediante la firma de este convenio, a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y a sus



familiares, que ingresen a las carreras profesionales impartidas bajo las modalidades a distancia (e-learning) y presencial, un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento sobre el arancel anual de las carreras, y un QUINCE POR CIENTO (15%) de rebaja en el pago de la matrícula.

**CUARTO:** Los alumnos que ingresen a las carreras profesionales que se impartan bajo las modalidades a distancia (e-learning) y presencial, estarán sujetos en todos los aspectos académicos y administrativos, a la reglamentación vigente de IPLACEX, no siendo responsable la JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL de ninguna de las obligaciones que recíprocamente contraigan los beneficiarios del presente convenio con IPLACEX.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso por medio de carta certificada al final de cada año calendario, a objeto de que éste quede sin efecto para el año siguiente a la notificación. Esta circunstancia no afectará a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile ni a sus familiares que hayan sido beneficiados por este convenio.

**SEXTO:** La personería de don JUAN VILLARREAL VERGARA, para actuar en representación de la Jefatura de Educación Policial, consta de la Orden N° 46, de fecha 15 de diciembre de 2004 de la Policía de Investigaciones de Chile, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don HUGO FREDI FUENTES TEJOS, para actuar en representación del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Ltda., consta en Rep. N° 1.522/2004, de fecha 22 de abril de 2004, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte”.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Ltda., para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE,**

**COMUNÍQUESE**

**Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



BCA/tmt

Distribución:

-Iplacex	(1)
-Insgal	(1) ✓
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/